

MEMORÁNDUM

DE ENTENDIMIENTO

entre



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALASIA

y



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALASIA

Y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES MEXICANOS A ASEAN (MALASIA)

ESTE MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO se efectúa el de de 2012.

Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALASIA (en lo sucesivo referida como "**UKM**"), una institución de educación superior establecida bajo el Acta 1971 [Acta 30] de Universidades y Colegios Universitarios, teniendo dirección en 43600 UKM Bangi, Selangor Darul Ehsan, MALAYSIA, por una parte,

Y

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (en lo sucesivo referida como "**EDOMEX**"), una autoridad de gobierno estatal teniendo sus oficinas en Lerdo Poniente No. 300, Puerta 317, Colonia Centro, Toluca C.P. 50000, México, por la otra parte,

La **UKM** y **EDOMEX** serán en lo sucesivo referidos de manera individual como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes".

MIENTRAS QUE

- A. La **UKM** es una de cinco universidades de investigación en Malasia con dirección estratégica a ser líder regional en excelencia académica y de investigación. Al tomar varias iniciativas para mejorar sus capacidades académicas y de investigación, la **UKM** ha establecido sociedades con varias organizaciones. La **UKM** ofrece, a través de sus facultades e institutos, licenciaturas y posgrados en varias áreas. La **UKM**, para el propósito de este Memorandum de Entendimiento, es representada por su Oficina de Relaciones Internacionales (ORI)
- B. **EDOMEX** es la autoridad de gobierno estatal que está a cargo de los asuntos de educación en el Estado de México. Es responsable de desarrollar la capacidad académica de profesores, proporcionando los servicios de calidad educativa a los estudiantes y de establecer los currículums de educación básica, media y superior del estado.
- C. Las Partes acuerdan, para el beneficio común de las Partes, en todo momento hacer su mejor esfuerzo para asegurar el éxito de éste Memorandum de Entendimiento.

- D. Las Partes están deseosas de entrar en éste Memorandum de Entendimiento para declarar sus respectivas intenciones y establecer una base de cooperación y colaboración entre las Partes sobre los términos aquí contenidos.

AHORA LAS PARTES ACUERDAN AQUÍ LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1
OBJETIVO Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

- 1.1 Las Partes, sujetas a los términos de éste Memorandum de Entendimiento y las leyes, reglas, regulaciones y políticas nacionales en efecto al tiempo en el país de cada Parte, se esforzarán para organizar y promover la “Movilidad de Estudiantes Mexicanos a ASEAN (Malasia)” entre las Partes en base a la igualdad y el beneficio mutuo.
- 1.2 Las Partes acuerdan que la “Movilidad de Estudiantes Mexicanos a ASEAN (Malasia)” está enfocada a conseguir los siguientes objetivos:
- 1.2.1 promover el intercambio de movilidad de estudiantes entre México y Malasia;
 - 1.2.2 mejorar la interacción persona a persona entre México y Malasia; y
 - 1.2.3 mejorar los nexos académicos entre México y Malasia.
- 1.3 Cada Parte se esforzará en tomar los pasos necesarios para fomentar y desarrollar el intercambio en las áreas de educación y actividades culturales, y han acordado en las siguientes actividades anexadas en el **Apéndice A** de éste Memorandum de Entendimiento.
- 1.4 Las Partes acuerdan que la lista de actividades anexadas en el **Apéndice A** y la lista de facultades involucradas bajo la implementación de éste Memorandum de Entendimiento puede extenderse de vez en vez con el acuerdo mutuo de las Partes.

**ARTÍCULO 2
IMPLEMENTACIÓN Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS**

- 2.1 Las Partes acuerdan nombrar un Coordinador Administrativo General por cada Parte para la administración de éste Memorandum de Entendimiento.
- 2.2 Los Coordinadores servirán como las personas de contacto local, siendo responsables de implementar las decisiones y asegurar que las aprobaciones necesarias se hagan en forma, y supervisando la estadía productiva de los estudiantes/expertos visitantes y arreglos asociados con sus visitas.

ARTÍCULO 3 ARREGLO FINANCIERO

- 3.1 EL **EDOMEX** acuerda financiar el costo y/o cualquier otro presupuesto para los estudiantes seleccionados de varias universidades del Estado de México para participar en la "Movilidad de Estudiantes Mexicanos a ASEAN (Malasia)" durante la duración de éste Memorandum de Entendimiento.
- 3.2 Las Partes acuerdan discutir el establecimiento y la organización de procedimientos, procesos y flujos de trabajo que permitirán la implementación exitosa de la "Movilidad de Estudiantes Mexicanos a ASEAN (Malasia)" ó cualquier otra actividad(es) específica con presupuesto específico.
- 3.3 Cualquier actividad intelectual desarrollada a partir las actividades conducidas bajo éste Memorandum de Entendimiento ó cualquier otro contrato perteneciente a cuotas por servicios prestados será atendido caso por caso bajo acuerdos separados.

ARTÍCULO 4 PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1 La protección de derechos de propiedad intelectual se ejercerá en conformidad con las leyes, reglas y regulaciones nacionales respectivas de las Partes y con otros acuerdos internacionales firmados por el gobierno ó la organización autorizada en el país de las Partes.
- 4.2 El uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de la **UKM** or **EDOMEX** ya sea el caso, en cualquier publicación, documento y/o papelería queda prohibido sin la aprobación previamente escrita de la Parte respectiva.
- 4.3 Los derechos de propiedad intelectual respecto a cualquier desarrollo tecnológico, productos y desarrollo de servicios, desarrollados -
 - i. conjuntamente por las Partes, o cualquier resultado de investigación obtenido a través del esfuerzo de la actividad conjunto de ambas Partes, será atendido caso por caso bajo acuerdos escritos de forma separada;
 - ii. sólomente y separadamente por la **UKM** ó **EDOMEX**, ó cualquier resultado de investigación obtenido mediante el esfuerzo sólo y separado de la **UKM** ó **EDOMEX**, ya sea el caso, será sólomente propiedad de la parte concerniente; y
 - iii. los derechos en propiedad intelectual desarrollados por los estudiantes en la duración de los intercambios, actividades de colaboración e investigación serán manejados de acuerdo a las reglas y regulaciones de la **UKM**.

- 4.4 Las partes darán reconocimiento a la otra en cualquier forma escrita, publicación ó presentación basada en, o derivada de, la investigación colaborativa entre las Partes.

ARTÍCULO 5 EFECTOS DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Este Memorandum de Entendimiento sirve únicamente como registro de las intenciones de las Partes y no constituye o crea, y no intenta constituir o crear obligaciones bajo leyes domésticas ó internacionales y no dará origen a algún proceso legal y no será tomado para constituir o crear alguna obligación legalmente vinculante ó ejecutable.

ARTÍCULO 6 REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ENMIENDAS

- 6.1 Cualquier Parte deberá solicitar por escrito la revisión, modificación o enmienda de todo o parte de éste Memorandum de Entendimiento.
- 6.2 Cualquier revisión, modificación o enmienda acordada por las Partes deberá hacerse de forma escrita y deberá formar parte de éste Memorandum de Entendimiento.
- 6.3 Tal revisión, modificación o enmienda deberá entrar en vigor a la fecha determinada por las Partes por acuerdo mutuo.
- 6.4 Cualquier revisión, modificación o enmienda no deberá perjudicar los derechos y obligaciones que surjan o se basen en éste Memorandum de Entendimiento previos ó a la fecha de tal revisión, modificación o enmienda.

ARTÍCULO 7 SUSPENSIÓN

Cada Parte se reserva el derecho, por razones de seguridad nacional, interés nacional, orden público ó salud pública, de suspender temporalmente, ya sea en su totalidad ó en parte, la implementación de éste Memorandum de Entendimiento, cuya suspensión tendrá efecto inmediatamente después de que una notificación escrita haya sido hecha a la otra Parte.

ARTÍCULO 8 ARREGLO DE DISPUTAS

Cualquier diferencia ó disputa entre las Partes concerniente a la interpretación y/o aplicación de cualquier provisión de éste Memorandum de Entendimiento será arreglada de forma amigable a través de la consulta mutua y/o negociaciones entre las Partes sin referencia a algún tercero.

ARTÍCULO 9 DURACIÓN Y TÉRMINO

- 9.1 Éste Memorandum de Entendimiento entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá en efecto por un período de tres (3) años.
- 9.2 Éste Memorandum de Entendimiento podrá renovarse por otro período sucesivamente en base a los intereses comunes de ambas Partes vía la planeación subsecuente de actividades que puedan acordarse por escrito por las Partes.
- 9.3 No obstante todo lo contenido en éste Artículo, cualquier Parte podrá terminar éste Memorandum de Entendimiento notificando a la otra Parte de su intención de terminar éste Memorandum de Entendimiento por notificación escrita, al menos un (1) mes previo a la fecha de término. El término no acarreará amonestación alguna.
- 9.4 Tal notificación de término no afecta estudiantes individuales que ya han sido aceptados por ó comenzado con cualquier Parte.

ARTÍCULO 10 NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación bajo éste Memorandum de Entendimiento será hecha por escrito en idioma Inglés y entregada, ya sea el caso, por correo registrado a la dirección ó enviada a la dirección de correo electrónico ó número de fax de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALASIA ó la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO abajo mostrados ó cualquier otra dirección ó correo electrónico ó número de fax que cualquier Parte haya notificado al remitente y deberá, salvo que aquí se provea lo contrario, considerarse como debidamente entregada ó hecha cuando se entregue al destinatario en dicha dirección ó correo electrónico ó número de fax propiamente reconocido:

Para la UKM: Director
Office of International Relations
Universiti Kebangsaan Malaysia
43600 UKM Bangi
Selangor Darul Ehsan
MALAYSIA
Teléfono: +603-8921 4188
Fax: +603-8925 4890

Para EDOMEX: Director General de Educación Superior
Secretaría de Educación
Gobierno del Estado de México
Calle Felipe Villanueva #535
Colonia Morelos
Toluca, C.P. 50120
ESTADO DE MÉXICO

Telephone: +52 722-2137 135

Fax: +52 722-2136 993

ARTÍCULO 11 RELACIÓN DE LAS PARTES

- 11.1 Las Partes registran que no es su intención que éste Memorandum de Entendimiento cree alguna sociedad, agencia u otra relación entre ellas bajo la cual cualquier Parte pueda considerarse responsable por los actos u omisiones de la otra Parte y éste Memorandum de Entendimiento no será interpretado de forma que haga a las Partes responsables como socios ó creando alguna sociedad, agencia u otra relación similar.
- 11.2 No obstante todo en éste Memorandum de Entendimiento, ninguna Parte en ningún momento podrá asegurar ó garantizar o de forma directa e indirecta ser responsable ó considerada de ser responsable por todas ó algunas de las deudas, cargos u obligaciones incurridas por la otra Parte en cualquier momento.

ARTÍCULO 12 FUERZA MAYOR

Ninguna Parte aquí será hecha responsable o se considerará en omisión o en rompimiento de éste Memorandum de Entedimiento por su retraso, fallo ó incapacidad de cumplir alguna de sus obligaciones bajo éste Memorandum de Entedimiento (otro que no sea cualquier obligación de pagar dinero que se haya acordado mutuamente por escrito) causado por o como resultado de cualquier causa que sea inevitable o esté más allá del control razonable de tal Parte, incluyendo guerra, operaciones bélicas, revueltas, insurrecciones, órdenes gubernamentales, paro forzoso, emergencias de salud pública, cuarentenas, disturbios o algún acto de Dios u otra causa que frustre el desempeño de éste Memorandum de Entendimiento.

ARTÍCULO 13 GENERAL

- 13.1 Cualquier provisión en éste Memorandum de Entendimiento que sea considerada ilegal o esté en conflicto de alguna manera con algunas leyes, estatutos o regulaciones será considerada para ser removida del resto de éste Memorandum de Entendimiento y la validéz de las provisiones restantes no será afectada.
- 13.2 Ninguna Parte deberá hacer representaciones ó declaraciones falsas o confusas.
- 13.3 Ninguna Parte en éste Memorandum de Entendimiento deberá asignar o pretender asignar algún derecho bajo éste Memorandum de Entendimiento sin la aprobación previa escrita de la otra Parte.

- 13.4 Las Partes aquí confirman su acuerdo expreso que éste Memorandum de Entendimiento y todos los documentos directamente ó indirectamente relacionados con el mismo se hagan en Inglés y Español, siendo que ambas versiones tienen la misma credibilidad. En caso de cualquier malentendido, la versión en Inglés prevalecerá.
- 13.5 Cada una de las Partes aquí confirma su intención de promover el mejor interés de las Partes aquí y consultar completamente cualquier asunto que afecte materialmente las áreas de cooperación. Cada una de las Partes aquí actuará de buena fé hacia la otra Parte a manera de promover el éxito de la cooperación contemplada.

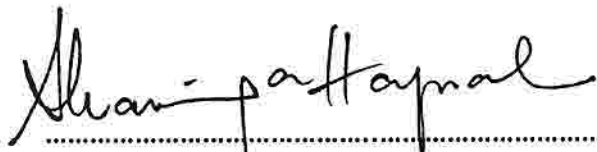
[EL RESTO DE ÉSTA PÁGINA SE HÁ DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EN FÉ DE LO CUAL, los abajo firmantes, previamente autorizados para hacerlo, firman éste Memorandum de Entendimiento.

Firmado en éste día de del año 2012.

POR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALASIA

POR
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO



.....
PROF. TAN SRI DATO' WIRA DR. SHARIFAH
HAPSAH SYED HASAN SHAHABUDIN

Vice-Cancellor
Universidad Nacional de Malasia



.....
LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTINEZ
CARBAJAL

Secretario de Educación
Secretaría de Educación,
Gobierno del Estado de México

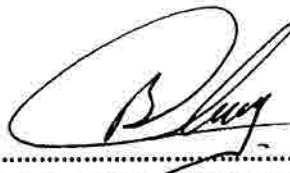
En presencia de:-

En presencia de:-



.....
PROF. DATUK DR. NOOR AZLAN GHAZALI

Sub Vice-Cancellor
(Asuntos Académicos e Internacionales)
Universidad Nacional de Malasia



.....
LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO

Subsecretario de Educación Superior
y Media Superior
Secretaría de Educación
Gobierno del Estado de México

Firman este Memorandum de Entendimiento como Testigos de Honor:



.....
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

Gobernador Constitucional del Estado de México



.....
EXCMA. DATO' JAMAIYAH M. YUSOF

Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Malasia En México

**LA LISTA DE ACTIVIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MALASIA
Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

En base a principios de intercambio educacional internacional (el respeto y beneficio mutuos, cooperación, colaboración y entendimiento), La Universidad Nacional de Malasia (UKM) y el Gobierno del Estado de México (EDOMEX), México, acuerdan explorar las siguientes actividades colaborativas:

1. Apoyar y promover la "Movilidad de Estudiantes Mexicanos a ASEAN (Malasia)";
2. Promover la organización de cursos, talleres, seminarios y video conferencias en áreas de interés común para ambas Partes;
3. Intercambiar experiencia en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos en apoyo a la enseñanza y la investigación;
4. Promoción e intercambio de actividades culturales;
5. Cualquier otra área de cooperación mutuamente acordada por las Partes (si las hay).

Terminos de la cooperación

Los términos de cooperación para cada actividad específica implementado bajo éste Memorandum de Entendimiento será discutida y acordada mutuamente por ambas Partes previo a la iniciación de tal actividad.

Las listas de actividades no son exhaustivas y puede aumentarse de vez en vez con el acuerdo mutuo de las Partes.